



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL
BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR
SITO EN
LA CALLE REAL**

1º.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACION

1.- El presente pliego tiene como **objeto** la concesión administrativa de la explotación del nuevo bar-cafetería del Centro Municipal del Mayor, de titularidad municipal situado en la calle Real de este municipio, con las siguientes características:

- Local: bar-cafetería del Centro Municipal del Mayor. No se incluye ni el salón contiguo ni los aseos.
- Superficie útil:
 - Zona de trabajo (barra): 11,40 m²
 - Zona pública: 52,83 m²
 - Almacén: 4,65 m²
- Características: El bar-cafetería se encuentra montado, con todos los elementos necesarios para su funcionamiento.
- Ubicación: Calle Real, en el espacio del Centro Municipal del Mayor.
Es parte de la catastral 6287401VG4068N0001SE
- Naturaleza: dominio público.
- Destino: Bar-cafetería **sin cocina y sin ambiente musical**.

2.- Definición de bar-cafetería, conforme a la normativa vigente (Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía):

“- *Cafeterías:* Establecimientos públicos fijos, independientes o agrupados a otros de actividad económica distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público café e infusiones y otras bebidas, así como en su caso aislada o conjuntamente, helados y platos combinados para ser consumidos en mesas instaladas dentro del propio local o, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.

- *Bares:* Establecimientos públicos fijos, independientes o agregados a otros como apoyo del desarrollo de una actividad económica o social distinta que, debidamente autorizados por los Municipios, se dedican con carácter permanente a servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la barra y en mesas del propio local o al aire libre, previa autorización municipal, en terrazas o zonas contiguas al establecimiento que



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

sean accesibles desde su interior. Así pues, estará prohibido a este tipo de establecimientos servir comidas y bebidas fuera de sus instalaciones.”

3.- La concesión se regirá por lo establecido en este Pliego; en lo no previsto expresamente en el mismo será aplicable: arts. 3 y 28 y ss. LBELA, arts. 58 y ss. RBELA, arts. 3.1, 4 y 78 y ss. RB, arts. 5.1 y 4, 6, 28,29.2, 30, 84, 85. 2 y 86.2 -no básicos- y 91.4 y arts. 93 y ss. LPAP, art. 4.2 y Disp. Adic.2ª TRLCSP, arts. 47.2 j), 79.3 80.1 y 127.1.e LRBRL, arts. 74 y ss. TRRL, arts. 3, 20.1 LHL, las Ordenanzas Municipales (art. 57.1 RBELA), la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 (RH), la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LRSV); por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como las demás disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación.

En caso de existencia de algún tipo de contradicción entre el texto del presente Pliego, y de las posibles ofertas que pudieran presentarse, se entenderá que prevalece el texto del pliego sobre el de la Oferta correspondiente.

4.-. La **forma de adjudicación** es la de **concurso público** y por **procedimiento abierto** a cualquier licitador que cumpla con los requisitos que establece el presente Pliego (art. 58 RBELA).

2º.- NATURALEZA JURÍDICA

Se trata de un contrato administrativo especial para la explotación de bar-cafetería de titularidad municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la TRLCSP y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el TRLCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento de Ogíjares y a la concesionaria, será la propia de una concesión administrativa como modo de gestión de un servicio público. El ejercicio de los derechos concesionales no implica el otorgamiento por parte de este Ayuntamiento cedente, de derechos o facultades dominicales.

3º.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La interpretación de la concesión corresponderá al Ayuntamiento de Ogíjares, y los acuerdos que sus órganos adopten en este sentido serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos administrativos que contra los mismos resulten procedentes.

4º.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

Este contrato administrativo especial no origina gastos para la Administración al ser abonados directamente por los usuarios, por lo que no se hace preciso destinar crédito alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

5º.- DURACIÓN DE LA CONCESION

El **plazo de duración** del contrato será de **1 año** a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, hasta un **máximo de 4 años**.

La prórroga se entenderá tácita si ninguna de las partes la denuncia con una antelación mínima de un mes antes de la finalización de cada período anual, y siempre hasta un máximo de cuatro años.

Extinguido el contrato e independientemente de la causa por la que se produzca, el adjudicatario estará obligado a entregar dentro de los 15 días siguientes, las instalaciones y bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, en estado de conservación y funcionamiento adecuados. El adjudicatario continuará ejecutando el servicio hasta que no haya un nuevo adjudicatario.

4º.- CANON

Se establece un canon de **300 € trimestrales**.

Además se incluye como canon la limpieza de, además del bar-cafetería, los aseos, el salón contiguo del Centro Municipal del Mayor y los soportales de la fachada de dicho Centro, así como la apertura y cierre del Centro.

5º.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 75 A 79 del TRLCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras

6º.- SOLVENCIA

Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas o apartados 10.- 2.1.1.c) y f), y 10.- 2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo deberá aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7º.- PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Ogíjares en la dirección www.ayuntamientodeogijares.es .

8º.- GASTOS:

Ostentando el presente contrato la naturaleza de contrato administrativo especial y siendo la contraprestación del mismo, el derecho a explotar el servicio de bar-cafetería del centro municipal de mayores, todos los gastos derivados de la ejecución del contrato serán de cuenta del adjudicatario, de suerte, que este Ayuntamiento no deberá efectuar pago alguno, salvo cuando expresamente se señale en este pliego.

9º.- GARANTIA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP, no se exige prestar garantía provisional.

10º.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante, y ofrecerá información de la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone por parte del licitador la aceptación incondicional del presente Pliego, así como el de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. Asimismo, una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, debiendo mantenerse la oferta formulada hasta la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

1.- Lugar y plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación de este Pliego en el B.O.P., en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ogíjares (www.ayuntamientodeogijares.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ogíjares.

Se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares, sitas en la calle Veracruz de Ogíjares, en días hábiles y horas de oficina.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número 958 507066. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

De acuerdo con el RCAP, transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

2.- Forma de presentación de proposiciones.

Se presentarán tres firmados y cerrados, en los que figurará en cada uno de ellos en el exterior:

- Número y título del sobre.
- Nombre, D.N.I. o N.I.F. según corresponda, domicilio a efectos de notificación, teléfono y fax y dirección de correo electrónico si tuviera.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en español. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente un índice con su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas corresp 10.- 2.1, 10.- 2.2, y 10.- 2.3.

*** 2.1.- El Sobre Número 1.**

Título: “CONCESIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR; AÑO 2.014; DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.”

Contendrá dos carpetas:

*** 2.1.1.- Carpeta 1: Documentación General.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinadas organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el personal competente de este Ayuntamiento.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando se aporten fotocopias de los documentos identificativos oficiales en sobres cerrados para que deban ser comprobadas o cotejados en actos formales o públicos de apertura de dichos sobres, se requerirá la aportación de las fotocopias hasta que se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación en el desarrollo de tales actos, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera, de acuerdo con el art. 75 p.a) o c) T.R.L.C.S.P., podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes :

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras, que deberá tener carácter positivo. El mismo indicará la inexistencia de incidencias que puedan indicar una falta de solvencia o indicar de forma expresa que según los datos que obran en esa entidad, el licitador es solvente y lo ha sido durante el último año.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios, en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaraciones responsables, compromisos y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo I.

De conformidad con la legislación vigente, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la autorización a este Ayuntamiento para obtener la información que acredite que el licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo II sobre “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación”, en tal caso, de resultar adjudicatario no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 9.7 b).

Facultativamente, los empresarios participantes podrán optar por incluir las certificaciones, con el fin de agilizar el procedimiento. Dichas certificaciones serán positivas cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, expedidas por el órgano competente, conforme al artículo 15 del citado RGLCAP.

4. Compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo éste el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f).



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El citado compromiso se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III.

f) Trabajadores con discapacidad.

El licitador presentará documentación acreditativa de tener en la plantilla de sus centros ubicados en la provincia de Granada un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Ello a fin de determinar la adjudicación en caso de empate.

*** 2.1.2 Carpeta 2: Documentación Técnica.**

Contendrá los siguientes documentos.

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en el apartado siguiente:

1. Acreditación de experiencia previa en el sector de actividad licitada durante al menos seis meses en los últimos tres años, aportando una relación de los principales servicios o trabajos en los últimos tres años en el sector de la actividad licitada, incluyendo fechas y destinatarios, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

b) Subcontratación.

Se prohíbe la subcontratación de las actividades objeto de la explotación debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, salvo las prestaciones o servicios accesorios.

*** 2.2 El Sobre Número 2.**

Título: “CONCESIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR; AÑO 2.014. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DEVALOR.”

En este sobre se incluirá la documentación recogida en el apartado 11.- 1.a) mediante el anexo IV.

En este sobre se incluirá la propuesta de aportación de medios materiales que el licitador considere que benefician la prestación del servicio de bar-cafetería del CMM, así como para el propio salón contiguo del CMM (no incluido en la concesión), y sean a cuenta del mismo sin que supongan coste alguno para la Administración.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

***2.3 El Sobre Número 3.**

Título: “CONCESIÓN DEL BAR-CAFETERIA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR; AÑO 2.014. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS Y CRITERIOS OBJETIVOS.”

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo V, debidamente firmada y fechada.

La oferta económica versará sobre los precios que habrán de abonar los usuarios del servicio objeto de la explotación, teniendo como límite el recogido en la tabla/s de precios de licitación del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Serán excluidos aquellos licitadores que no oferten la totalidad de los artículos o sobrepasen los precios unitarios establecidos en el referido Anexo I del PPT.

Se expresará en euros con dos decimales y se entenderán incluidos a todos los efectos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, especialmente el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. Si se produjera error aritmético en la suma total de los precios ofertados por el licitador, prevalecerá el precio unitario y será rectificado el sumatorio por la Mesa de Contratación.

Respecto a los criterios objetivos, la justificación de la distancia se realizará mediante documento oficial en el que quede acreditado el lugar exacto del domicilio.

11º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN. **REQUISITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN**

1.- Criterios de adjudicación.

Los criterios en función de los cuales se efectuará la propuesta de adjudicación serán los siguientes:

a) Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (SOBRE núm. 2):

Aportación de mobiliario y enseres: - MÁXIMO 30 PUNTOS

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los electrodomésticos, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales que el adjudicatario se comprometa a aportar para la prestación del servicio de bar-cafetería o para el propio salón del



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Centro Municipal de Mayores (este último no incluido en la concesión) y la Mesa de contratación considere de utilidad para el mismo.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta más ventajosa, otorgando al resto la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta que se tiene en cuenta X máximo de puntos}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

El valor económico de los electrodomésticos, enseres, instrumentales y en general, bienes materiales que el adjudicatario se comprometa a aportar para la prestación del servicio o para el salón deberá ser acreditado mediante presupuesto firmado y fechado por la empresa que lo expide o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Ayuntamiento. Dichos bienes revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

En caso de que el adjudicatario no dispusiera los bienes comprometidos al uso o éstos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá conforme a los términos regulados en el T.R.L.C.S.P.

La proposición se presentará conforme al anexo IV.

b) Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y criterios objetivos (SOBRE núm. 3).

1.- Proposición económica (lista de precios) – MAXIMO 35 PUNTOS

Se podrán adjudicar hasta un máximo de 35 puntos a las propuestas económicas presentadas conforme al anexo V según corresponda, de la forma que a continuación se indica.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Máximo de puntos X la oferta más ventajosa}}{\text{La oferta que se esta valorando}}$$

2.- Distancia al domicilio– MAXIMO 35 PUNTOS

- Cuando el domicilio del licitador sea igual o inferior a 2,25 Km a la cafetería del Centro Municipal del Mayor se le otorgarán 35 puntos.

-Cuando el domicilio del licitador sea superior a 2,25 Km a la cafetería del Centro Municipal del Mayor se le otorgarán 15 puntos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Para valorar la distancia se describirá sobre plano una circunferencia de 2,25 Km de radio con centro en el lugar de ubicación del bar-cafetería del Centro Municipal de Mayores.

La justificación se presentará mediante documento oficial en el que quede acreditado el lugar exacto del domicilio.

c) El máximo de puntuación total a obtener es de 100 puntos, según los criterios antes mencionados y conforme a la distribución que se ha fijado.

12º.- MESA DE CONTRATACIÓN

La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: Antonio Castro Barranco, Secretario del Ayuntamiento.
- Vocal: Elena Ayllón Blanco, Interventora accidental del Ayuntamiento.
- Vocal: María José Trujillo Caravaca, Técnico municipal responsable Área del Mayor
- Vocal: José González Osuna, Ingeniero industrial municipal.
- Secretario: Francisco Bedmar Fernández, funcionario del Ayuntamiento.

13º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION

1.- Calificación de documentos (sobre núm. 1).

Constituida la Mesa de Contratación, y en sesión a puerta cerrada, procederá a calificar la previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto por la presidencia se ordenará la apertura del sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

2.- Valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre núm. 2).

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de Contratación procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre núm. 2 de los licitadores admitidos, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VI.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, la Mesa de contratación expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor contenidos en el anexo IV y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente.

3.- Apertura de proposiciones económicas y distancias (sobre núm. 3): criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y criterios objetivos.

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se realizará la apertura de los sobres núm. 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

4.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor y aquellos evaluables mediante la aplicación de fórmulas y distancias de conformidad con el anexo VI procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los Pliegos y salvo que se trate de una forma de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas resultará adjudicataria aquélla empresa que en el momento de acreditar su solvencia técnica, haya justificado tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. En caso de que el empate persista aún aplicando la regla anterior, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

No obstante lo previsto en el párrafo primero, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado. A tal fin, en el anexo IX



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación

5.- Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, y cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido dicho requerimiento, los siguientes documentos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- La comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ogíjares se realizará de oficio.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 10. 2.2.1.e).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El que resulte adjudicatario, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del valor estimado del inventario del bar-cafetería que se detalla en el Anexo II del P.P.T. Ello de conformidad con el art. 95 TRLCSP.

La devolución de garantías, tanto totales como parciales en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la TRLCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

Las garantías constituidas en metálico se devolverán a la persona física o jurídica cuyo representante legal las haya depositado, ingresándose en el número de cuenta que éste señale, debiendo ser titular de la misma.

Las garantías depositadas en avales otorgados por Banco oficial o privado, por Mutualidades profesionales constituidas al efecto o entidades de seguros, se devolverán a personas con poder suficiente para retirar garantías. Para la retirada efectiva del aval, deberá presentarse además del D.N.I., el poder referido que ha de estar debidamente acreditado en escritura pública o poder notarial bastantado.

La garantía definitiva, será devuelta, previa solicitud del interesado, en el plazo máximo de un año posterior a la finalización del contrato.

e) Seguro de Responsabilidad Civil.

El contratista deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, cuya cobertura deberá ser suficiente para el riesgo asegurado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado la oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que

6.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La adjudicación, que será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación, que podrá efectuarse por correo electrónico, deberá contener los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, en nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del Órgano de contratación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

El adjudicatario, por sí, o como sustituto de la Administración, está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio y/o continuación de la explotación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

El importe de estas cargas derivadas de la explotación forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación del pago al adjudicatario.

El contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Obligaciones del concesionario

Además de las propias de toda concesión establecidas con carácter general por el Ordenamiento Jurídico el concesionario asumirá las siguientes obligaciones:

1) Explotar de forma directa el bar-cafetería, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

2) Dar al bien objeto de la concesión exclusivamente el uso para el que se le entrega. Absteniéndose de hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro Municipal del Mayor, ni usar altavoces o aparatos análogos.

3) Satisfacer el **canón** de la adjudicación de la licencia de concesión.

4) Adoptar cuantas medidas de seguridad fueren necesarias en evitación de daños tanto en el inmueble municipal como en los usuarios del servicio, debiendo, en su caso, abonar el importe de los daños y perjuicios que se pudieran causar. Asimismo, el adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil bastante, vigente y actualizada durante toda la concesión, que cubra todos los daños y perjuicios personales, materiales o morales que se ocasionen por acción u omisión como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del ejercicio de la concesión objeto del presente pliego de condiciones.

5) Habrá de encargarse, a su costa, de la limpieza, higiene, mantenimiento, conservación y reparación de la instalación objeto de la presente concesión (bar-cafetería) realizando, en su caso, cuantas operaciones y adecuaciones se consideren necesarias, como la desinfección, desratización y desinsectación.

6) Deberá llevar a cabo exclusivamente la explotación de la actividad a cuyo fin se encamina la licitación, debiendo sufragar los gastos necesarios para el desarrollo de aquella. Los gastos de suministro de electricidad y agua son asumidos por el Ayuntamiento de Ogíjares, no obstante si en algún momento se observase un consumo excesivo se estará a lo dispuesto en el P.P.T.

7) Si bien el bar-cafetería se entrega terminado y apto para su funcionamiento, el adjudicatario se obliga a facilitar para la explotación del servicio, los elementos necesarios para el perfecto funcionamiento de los servicios y que no sean aportados por esta Administración.

8) El adjudicatario está obligado a conservar en perfectas condiciones el local, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas al Ayuntamiento de Ogíjares, una vez satisfechas para su conocimiento.

La obligación de restituir lo deteriorado por negligencia o culpabilidad del adjudicatario podrá sustituirse por la de pagar el importe de las reparaciones necesarias para volver a buen estado de uso y funcionamiento aquellos objetos cuya reparación se haya hecho necesaria.

Los aparatos e instalaciones del bar-cafetería deberán ser objeto de revisión y mantenimiento preventivo y correctivo.

Deberá velar por la conservación del mobiliario e instalaciones, siendo de su cuenta la reposición de los elementos que queden inservibles.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La falta de conservación adecuada se considera causa suficiente para la resolución del contrato.

9) El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio. Con autorización del Ayuntamiento podrá efectuar a su costa las modificaciones que considere conveniente.

10) Durante el periodo concesional, queda obligado el concesionario a aportar los suministros y el material de reposición, así como los medios auxiliares, humanos y materiales, para la realización del servicio objeto del presente pliego. Concretamente, en su caso, el personal adscrito por el concesionario dependerá exclusivamente de aquél, el cual estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, reglamentaciones técnico-sanitarias, de consumo, etc., quedando la Administración exonerada de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera provenir del incumplimiento de cualquier norma laboral.

Se hace mención expresa a la obligación de mantener las instalaciones en perfectas condiciones de limpieza e higiene. En este sentido la actividad deberá contar los planes generales de higiene o equivalentes exigidos por la normativa vigente, así como los informes sanitarios favorables. El personal deberá contener con carné de manipulador de alimentos.

11) Acepta la facultad del Ayuntamiento de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma (art. 60 o) RBELA).

12) Habrá de atender a las directrices del Técnico que, en su caso, se designe por el Ayuntamiento en cuanto al seguimiento en la prestación del servicio, cumplimiento de las obligaciones, etc., debiendo igualmente presentar anualmente, en el supuesto de requerirlo aquél, una memoria detallada del servicio realizado y de las posibles mejoras susceptibles de plantear para el siguiente ejercicio.

13) Indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas o como consecuencia de operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

14) El adjudicatario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones que le serán facilitadas por el Ayuntamiento. En lugar visible del Bar-Cafetería se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación. Y en general deberá cumplir con la normativa que en materia de consumo rija en cada momento.

15) Son de cuenta del adjudicatario el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, provincia o del municipio, a que dé lugar la explotación del servicio, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente está obligado al pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en los precios ofertados deberán estar incluidos los impuestos.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

16) El concesionario efectuará a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias (de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas) para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso. Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos (se refiere al estado y contenido en que se entrega el bar-cafetería), a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

17) Las posibles obras que efectuare el adjudicatario para el adecuado aprovechamiento de la instalación pasarán al dominio público municipal al término resolución del presente contrato. Los electrodomésticos, maquinaria, mobiliario, utensilios y menaje que aporte el concesionario para la explotación del servicio, serán titularidad del mismo, pudiendo retirarlos al final de la concesión.

18) Tendrá que abandonar, dejar libres y a disposición de la administración, al finalizar la concesión y sin especial requerimiento, los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad administrativa de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento (art. 60 n) RBELA).

19) Hará de someterse a las demás obligaciones que establezca la legislación vigente.

2.- Tarifas.

El adjudicatario se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Dichos precios podrán ser objeto de actualización previa solicitud del adjudicatario, por el Ayuntamiento, oída el Area del Mayor, una vez transcurrido un año desde el inicio del contrato, sirviendo como módulo para dicha actualización las variaciones que experimente en dicho período el Índice de Precios al Consumo que para el conjunto nacional, o el que en lo sucesivo le sustituya, publique el Instituto Nacional de Estadística.

La actualización se llevará a cabo el primer día del decimotercer mes siguiente a la fecha de inicio del contrato, tomándose como base el precio adjudicado y como módulo la variación experimentada por el I.P.C. para el conjunto nacional en el período de cada año.

El adjudicatario tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

3.- Gestión de la explotación.

a) Previo a la iniciación de la prestación del servicio, se levantará el correspondiente **acta de inventario** de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición del adjudicatario, en donde se refleje su estado de funcionalidad. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía, sin perjuicio de ejercer las acciones de reclamación que por excesos procedieran.

b) El adjudicatario se obliga a tener en pleno funcionamiento los servicios de Bar-Cafetería, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de firma del contrato.

c) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

d) El adjudicatario deberá respetar **el horario** previsto, que comprenderá desde las 9:00 horas (apertura) a las 21:00 horas (cierre), el sábado hasta la 23:00 horas; de lunes a sábado. El horario de verano, meses de junio a septiembre, el horario se ampliará hasta las 22 horas (sábado hasta las 23:00 horas). En cualquier caso estará abierto en las horas en las que también lo esté el salón contiguo del Centro Municipal del Mayor. También deberá permanecer abierto durante los eventos especiales que por parte del Área del Mayor se organicen en el salón mencionado.

El horario siempre deberá respetar la normativa vigente.

e) Las vacaciones se desarrollaran en el período estival previa petición y de acuerdo con el Ayuntamiento de Ogíjares, con una duración máxima de un mes.

f) Será de cuenta del Ayuntamiento de Ogíjares, el pago del agua y la electricidad necesarios para el funcionamiento del servicio, no obstante si en algún momento se observase un consumo excesivo se estará a lo dispuesto en el P.P.T.

g) La utilización del bien del dominio público se efectuará salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

h) El Ayuntamiento podrá ordenar la interrupción de la explotación del servicio y en su caso la clausura cuando por causas imputables a su prestación ésta fuera deficiente, no contara con las medidas necesarias para la salubridad, higiene y seguridad de los usuarios.

4.- Personal al servicio del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato. Los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario, del cual dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes a su calidad de empresario, a tener de la vigente legislación laboral, incluida la de accidente de trabajo y



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

enfermedades profesionales, contratando con la Mutuallidad correspondiente, bajo su responsabilidad, sin que en ningún caso la misma alcance al Ayuntamiento.

El adjudicatario se obliga a estar al corriente del pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales, derivadas de su condición de empresario.

A tal efecto, presentará en el Ayuntamiento, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que finalice el plazo reglamentario de pago a la Seguridad Social, boletines de cotización de seguros sociales, debidamente diligenciados con el ingreso del mes precedente, y certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social respectiva, de encontrarse al corriente en el pago de cuotas a la seguridad social.

El adjudicatario cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que deberá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público. En el supuesto de que el Ayuntamiento considere insuficiente o de baja calificación profesional el personal que presta servicio en el bar-cafetería, lo pondrá en conocimiento del adjudicatario por escrito, debiendo éste, en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número y categoría que se indique. El incumplimiento de esta cláusula será causa de resolución del contrato.

Los daños que este personal pueda ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el adjudicatario, siempre a juicio del Ayuntamiento. Igualmente, será responsable el adjudicatario de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos, imputables al su personal, debiendo indemnizarlos en la forma anteriormente indicada.

5.- Materiales que debe aportar el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a aportar el material auxiliar necesario, aunque no figure en el inventario del Ayuntamiento, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso por el Ayuntamiento, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.

6.- Obras e instalación.

El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra de implantación, ni que varíe la estructura interior o externa que se haya determinado por el Ayuntamiento ni tan siquiera de reparación ordinaria, sin ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

7.- Obligaciones de la Administración.

- a) Respetar las cláusulas de la concesión.
- b) Poner a disposición del concesionario los bienes concedidos, utilizando para ello los privilegios de los que dispone.
- c) Cualesquiera otras establecidas en leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

16º.- PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el apartado 5 del presente pliego, así como de los plazos parciales señalados en el citado apartado.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración resolverá el contrato con pérdida de la garantía definitiva, conforme al artículo 212 del TRLCSP. Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213 del TRLCSP.

17º.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

18º.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato administrativo especial y, por tanto, de la reversión del dominio público, las previstas en los artículos 223 y 286 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario:

- a) El abandono por parte del adjudicatario del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando el servicio deje de prestarse, no se preste con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al adjudicatario para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.

- b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

- c) El levantamiento al adjudicatario, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 231.

e) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecido en el presente pliego.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Administración para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de la asistencia técnica por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del adjudicatario.

Del mismo modo, sobre la base del artículo 208 del TRLCSP, es causa específica de resolución el incumplimiento de las condiciones generales del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstas consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 223 del TRLCSP.

En la resolución del contrato la Administración actuará conforme a lo establecido en el TRLCSP. La continuación de la ejecución podrá efectuarse por propios medios personales y materiales, y en su defecto, se habrá de justificar debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de dichos medios motivando la iniciación de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato o cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y que ha sido declarado resuelto, la Administración podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de sus ofertas, siempre que ello fuese posible antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

19º.- EXTINCION DEL CONTRATO

1.- Finalización del plazo del contrato

Finalizado el plazo del contrato revertirán a la Administración, en un estado de conservación y funcionamiento adecuado, las instalaciones y mobiliario especificados en el inventario a que se refiere el anexo del pliego de prescripciones técnicas, así como todas las obras y mejoras realizadas en los mismos.

2.- Cierre del Centro



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

El cierre definitivo del Centro Municipal del Mayor o su traslado, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo el adjudicatario derecho por tal concepto a indemnización o compensación alguna de cualquier naturaleza.

Si el cierre fuera temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, el adjudicatario continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

3.- Fallecimiento del adjudicatario

Si se produce el fallecimiento del adjudicatario será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

20º.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONCESIONARIO CON TERCEROS

El Ayuntamiento de Ogíjares no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los incumplimientos relativos a obligaciones tributarias, sociales o laborales, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer.

21º.- RESCATE

El Ayuntamiento de Ogíjares se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causen, o sin ella cuando no procediese.

22º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para cuantas incidencias se deriven del pliego de condiciones y subsiguiente contrato, las partes presentes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente a los Tribunales de Justicia de Granada.

Ogíjares, 27 de Marzo de 2014



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO I.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./D^a. _____

con residencia en _____

provincia de _____

calle _____

según Documento Nacional de Identidad nº _____

En nombre propio o de la empresa _____

que representa, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En, a..... dede 2014

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO II.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Don/Doña: _____

con residencia en _____

provincia de _____

calle _____

DNI: _____

en nombre propio/en representación de _____

con CIF: _____

(cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A al Ayuntamiento de Ogíjares a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como, con el Estado a efectos del procedimiento de contratación para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERIA DEL CEINTRO MUNICIPAL DEL MAYOR DE OGÍJARES, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, otras Normas Tributarias y demás disposiciones de aplicación.

En , a de.....de 20.....

Fdo:.....

(Sello de la empresa, en su caso)



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO III.

COMPROMISO DE DEDICACION O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES A LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERIA.

Don..... mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº, al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR DE OGÍJARES, **manifiesta** lo siguiente:

Se **COMPROMETE** a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.F) del TRLCSP.

En, a de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IV.

PROPUESTA DE APORTACIÓN DE MOBILIARIOS Y ENSERES.

Don mayor de edad, vecino de y con D.N.I. nº en nombre propio o en representación de la Empresa con domicilio social en y NIF nº al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE OGÍJARES (año 2.104), hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, y a tal efecto **MANIFIESTO** lo siguiente:

Me comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales para la prestación del servicio objeto de explotación:

RELACIÓN DE BIENES EN BAR-CAFETERÍA

Nº UNID.	ELEMENTO
1	Top lavavasos univerbar
1	BFP150T enfriador bollas Pylsa
1	Batea de trabajo 0,95 m Pylsa
1	Batea de Trabajo 1,00 m Pylsa
1	MSP 200 Mesa Fría Snack Pylsa
1	MMC200 Mueble Cafetero Fagor
1	CMI Campana C/Ext 109x750 1/2
1	Horno Microondas con Grill
6	Vinagrera Valira 4 Luxus
1	San Jorge 412 Cuchillo M/Frances 4 Neg
1	San Jorge 410 Jamonero Forjado 12 F
1	San Jorge 227 22.5 cm cuchillo pan Fenok
1	Tabla Bricop Polietileno 40x30x2 Bco.
2	Tabla Bricop Polietileno 40x40x2 Roja
2	Cubeta Araven nº4 de 10L 1133
2	Hermético Araven 6L 3031
1	Hermético Araven 12.5L 3035



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

1	Florencia Bco. Fuente oval 25
2	Hermético Araven 6.5L 3033
1	Hermético Araven 6.5L 3033
1	Cubo fabricante basura Goliat 50 L Negro
24	Florencia Bco. Taza Café 14
2	Florencia Bco. Platillo Café 14 cm
15	Florencia Bco. Taza The 14 cm
60	Florencia Bco. Platillo The 16 cm
48	Florencia Bco. Plato Postre 21
24	Florencia Bco. Plato Llano 26
11	Florencia Bco. Fuente Oval 25
24	Elisa copa gran. Vino 30 Cl Arcoroc
18	Elisa copa agua 23 Cl Arcoroc
4	Copa 16 Cl Catavino Luminarc
24	Noruega Vaso Vino 16 Cl Arcoroc
24	Vaso caña Liso 18 Cl Arcoroc
12	Vaso carajillo 11 Cl Arcoroc
36	Vaso 38 Cl tubo 180 Arcoroc Recocado
12	Copa coñac 30 Cl Arcoroc
24	Tema tenedor de mesa
24	Tema tenedor de mesa monobloc
96	Tema cuchara café
36	Tema cuchara moka
24	Tema tenedor Lunch 4 puas
24	Tema cuchillo postre monobloc
1	Bandeja Bra Camarero 41 cm 010221
8	Servilletero Pujadas 11.5x9.5 cm
1	Molinillo de café
1	Maquina de café marca Expobar de dos brazos
3	Teteras pequeñas
3	Mesas cuadradas 80 x 80 cm
2	Mesas redondas 70 cm Ø
12	Sillas
4	Taburetes para barra
1	Tostadora

VALOR INVENTARIO

BAR-CAFETERÍA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES: 7.855 €

(Desglose de valores según informe técnico obrante en el expediente)

En, a de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO V. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don
 mayor de edad, vecino de y con
 D.N.I nº en nombre propio o en representación de la Empresa
, con domicilio social
 en....., y
 NIF nº al objeto de participar en el concurso para la
 contratación del servicio de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-
 CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DE OGIJARES (año
 2.104), convocado por el Ayuntamiento de Ogíjares, hago constar que conozco los
 Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la
 licitación, y a tal efecto **MANIFIESTO** lo siguiente:

Me comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la
 prestación a la que concursa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones
 exigidas, por el precio de

TARIFA PRECIOS DE BAR-CAFETERÍA CMM - 2014 (IVA INCLUIDO)

CAFÉ	€	VINOS	€
Café sólo, cortao, descafeinado	0,90	Vino común, chato con tapa	0,90
Café con leche o manchada	0,90	Vino común, copa con tapa	1,00
Café con leche (vaso 180 cc)	0,95	Vino Rioja marca, copa	1,50
Leche (vaso 250 cc)	0,90	Vino sin alcohol, chato	1,20
Chocolate	0,90	Vino fino marca, copa	1,40
Infusión	0,70	Vino Málaga	1,30
Batidos lácteos	1,10	Barbadillo	1,50
Café y tostada	1,60	CERVEZAS	€
Café y media tostada	1,40	Botellín 1/5, con tapa	1,10
Maritoñi	0,90	Botellín 1/3, con tapa	1,40
Bollería	0,90	Botellín sin alcohol, con tapa	1,00
		Con o sin alcohol, caña con tapa	1,10
		Con o sin alcohol, tubo con tapa	1,40
		Sandy	1,20



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

REFRESCOS	€	BOCADILLOS	€
Coca-cola o Fanta (botellín)	1,10	Jamón serrano	1,80
Agua mineral (botellín)	0,90	Queso	1,80
Agua tónica (botellín)	1,10	Jamón York	1,50
Zumo (botellín o lata)	1,00	Chorizo	1,50
Zumo (vaso pequeño)	0,90	Salchichón	1,50
Zumo (vaso grande)	1,00	Atún	1,50
Bitter	1,10	Tortilla de patatas	1,50
Bitter Kas	1,20	Tortilla francesa	1,50
Nestea	1,20	Tortilla francesa con jamón	1,80

TOTAL 51,05 € .

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

En, a de de 20.....
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo. :



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO IX.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre 2):

a) Aportación de mobiliario y enseres: - MÁXIMO 30 PUNTOS

Se valorarán hasta un máximo de 30 puntos los electrodomésticos, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales que el adjudicatario se comprometa a aportar para la prestación del servicio de bar-cafetería o para el propio salón del Centro Municipal de Mayores (este último no incluido en la concesión) y la Mesa de contratación considere de utilidad para el mismo.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta más ventajosa, otorgando al resto la puntuación aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Oferta que se tiene en cuenta X máximo de puntos}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$

El valor económico de los electrodomésticos, enseres, instrumentales y en general, bienes materiales que el adjudicatario se comprometa a aportar para la prestación del servicio o para el salón deberá ser acreditado mediante presupuesto firmado y fechado por la empresa que lo expide o factura donde se detalle marca y modelo de cada uno de los bienes que componen la oferta.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Ayuntamiento. Dichos bienes revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

En caso de que el adjudicatario no dispusiera los bienes comprometidos al uso o éstos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá conforme a los términos regulados en el T.R.L.C.S.P.

La proposición se presentará conforme al anexo IV.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas y criterios objetivos (Sobre 3):

a) Proposición económica (lista de precios) – MAXIMO 35 PUNTOS

Se podrán adjudicar hasta un máximo de 35 puntos a las propuestas económicas presentadas conforme al anexo V según corresponda, de la forma que a continuación se indica.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al precio de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Máximo de puntos X la oferta más ventajosa}}{\text{Oferta más ventajosa}}$$



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

La oferta que se esta valorando

b) Distancia al domicilio– MAXIMO 35 PUNTOS

- Cuando el domicilio del licitador sea igual o inferior a 2,25 Km al bar-cafetería del Centro Municipal del Mayor se le otorgarán 35 puntos.

-Cuando el domicilio del licitador sea superior a 2,25 Km al bar-cafetería del Centro Municipal del Mayor se le otorgarán 15 puntos.

* Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: **No.**

* Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: **No.**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

ANEXO X (MODELO DE CONTRATO)



DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR (CALLE REAL)

En Ogíjares, a de de 2014

REUNIDOS

De una parte, como órgano de contratación, don FRANCISCO PLATA PLATA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, actuando en nombre y representación de ese Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente; asistido del Sr. Secretario.

De otra parte: D., como adjudicatario, con D.N.I. Nº., firmando en nombre propio o en representación de la empresa, (según lo que proceda), por los poderes conferidos mediante (expresar datos del documento legal que contiene estos poderes).

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato administrativo especial, adjudicado por procedimiento abierto, y tomando como criterio de adjudicación la aportación de mobiliario y enseres, el precio, así como la distancia del domicilio al lugar del bar-cafetería.

ANTECEDENTES

Primero: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas del Servicio objeto del presente contrato fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha

Segundo: La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local competente de fecha, cuya copia se une al presente documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio del nuevo bar-cafetería del Centro Municipal del Mayor, de titularidad municipal situado en la calle Real de este municipio



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SEGUNDA

El contrato comenzará desde la firma de este documento y su duración comprenderá desde _____ hasta _____

TERCERA

Dº/Dª , en calidad de adjudicatario/a se somete a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y acepta plenamente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de lo que deja constancia en este acto, firmando su conformidad en cada uno de ellos, y que se unen como documentos anejos.

CUARTA

Dº/Dª , en calidad de adjudicatario/a, firma de conformidad, igualmente, la relación de mobiliario, enseres y material que conforman el inventario del servicio de BAR-CAFETERÍA DEL CENTRO MUNICIPAL DEL MAYOR DE OGÍJARES, sito en la Calle Real de Ogíjares comprometiéndose, en todo momento, a mantener en perfecto estado el material inventariado del Ayuntamiento de Ogíjares, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes.

QUINTA

D./Dª., en calidad de adjudicatario/a, firma asimismo, de conformidad, la lista de precios que ofertó para licitar, durante el plazo de vigencia del contrato, conforme a lo estipulado en los Pliegos, que se unen al presente contrato, así como, se compromete a la aportación de mobiliario y enseres especificadas en la documentación presentadas en el presente procedimiento de adjudicación.

SEXTA

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Ogíjares una garantía definitiva por importe de _____ € mediante fianza que se une al expediente.

SEPTIMA

El Órgano Concedente ostenta la prerrogativa de interpretar el documento administrativo de formalización del contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como de acordar su extinción de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los acuerdos que dicte el Órgano Concedente, previo informe de la Secretaría, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y extinción, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, extinción y efectos de la presente concesión, serán resueltas mediante acuerdo del Órgano Concedente, agotada, en todo caso, la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

EL ADJUDICATARIO

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.: